

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintitrés

Referencia: 25754-31-03-002-2016-00066-01

Las nuevas respuestas suministradas por el IGAC agréguese a los autos y en conocimiento de las partes, a quienes se les requiere para que en el término de ejecutoria de este proveído informen el estado de la labor pericial -trámite valuatorio- que se surte ante dicha entidad.

Adviértase asimismo que para efectos de la consecución pronta de la respectiva prueba pericial, podrá cualquiera de las partes sufragar los gastos que ello implique, *“sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas”*, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 *in fine* del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4650a69983ee50f94b3f7d3ffc040cfd4d55f9bb2cbcdf41e162b7880e6a72f**

Documento generado en 09/06/2023 11:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>